

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las declaraciones hechas en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, con la ayuda de expertos independientes³⁴ y en estrecha consulta con los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe conciso sobre los posibles elementos de una declaración general de estrategia, según lo previsto por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, en el que señale el papel que pueden desempeñar los gobiernos y la contribución que puede aportar el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la deficiencia de proteínas, e incluya recomendaciones acerca de las propuestas ya presentadas que sean convenientes y viables, junto con una indicación de los posibles medios para aplicarlas;

4. *Pide además* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente dicho informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones;

5. *Recomienda*, mientras tanto, que el Secretario General adopte todas las medidas posibles de conformidad con los párrafos 3 y 5 de la resolución 2416 (XXIII) de la Asamblea General, que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo dedique mayor atención a los proyectos directamente relacionados con el problema de las proteínas y que el Grupo Asesor en materia de proteínas, los organismos especializados y demás organizaciones de las Naciones Unidas prosigan e intensifiquen sus presentes actividades en esa esfera.

1925a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.

2685 (XXV). Consecuencias económicas y sociales del desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1516 (XV) del 15 de diciembre de 1960, 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 1931 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2387 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, sobre la transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme, su resolución 2526 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969, sobre un día de la paz, y su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, por la que se declaró el decenio de 1970 a 1979 como Decenio para el Desarme, así como las resoluciones 891 (XXXIV) de 26 de julio de 1962, 982 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963 y 1026 (XXXVII) de 11 de agosto de 1964 del Consejo Económico y Social, sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme,

Recordando el informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme³⁵ y los diversos informes del Secretario General relativos a estudios nacionales acerca de la cuestión³⁶,

Consciente de que los progresos hacia el desarme general y completo liberarían recursos sustanciales,

³⁴ Ulteriormente se constituyó el Grupo encargado de asistir al Secretario General a formular una declaración de estrategia relativa al problema de las proteínas en los países en desarrollo.

³⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.IX.1.

³⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.IX.2.

que podrían utilizarse para acelerar el desarrollo económico y social en general y el de los países en desarrollo en particular,

Alentada por el hecho de que las grandes Potencias están haciendo esfuerzos para evitar lo que podría convertirse en un escalamiento incontrolable de la carrera de armamentos nucleares,

Recordando también que en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁷ se ha pedido que se establezca un estrecho vínculo entre el Decenio para el Desarme y el Decenio para el Desarrollo,

Reconociendo asimismo la importancia de adoptar medidas adecuadas para asegurar que el vínculo entre el Decenio para el Desarme y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sea plenamente comprendido y utilizado en la forma más práctica y amplia posible.

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los asesores³⁸ que estime necesario designar:

a) Formule sugerencias que sirvan de guía a los Estados Miembros, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con miras a establecer el vínculo entre el Decenio para el Desarme y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de que una porción adecuada de los recursos liberados como consecuencia del avance hacia el desarme general y completo se utilice para aumentar la ayuda destinada al desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

b) Proponga medidas para movilizar la opinión pública mundial en apoyo del vínculo entre el desarme y el desarrollo, estimulando así la intensificación de las negociaciones encaminadas a avanzar hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

2. *Pide* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que presenten al Secretario General sus observaciones y recomendaciones sobre las cuestiones indicadas en el párrafo 1 *supra*;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe al respecto, con tiempo suficiente para que la Asamblea General pueda considerarlo en 1973, al realizarse el primer examen bienal de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1925a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.

2686 (XXV). Comisiones económicas regionales

La Asamblea General,

Teniendo presente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas al desarrollo económico y social, particularmente el Capítulo IX, sobre la cooperación internacional económica y social, y el Capítulo X, relativo, entre otras cosas, al mandato y las funciones del Consejo Económico y Social,

³⁷ Resolución 2626 (XXV).

³⁸ Ulteriormente se constituyó el Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme.

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social acerca de las atribuciones y las funciones de las comisiones económicas regionales,

Teniendo en cuenta las declaraciones hechas en la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas acerca de la necesidad de que la nomenclatura de dichas comisiones sea uniforme, de conformidad con sus atribuciones y funciones,

Advirtiendo la importancia del enfoque socioeconómico unificado o integrado del desarrollo, que han adoptado las comisiones económicas regionales y que se les pedirá que pongan en práctica, particularmente dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁹,

Considerando que el cambiar el nombre de las comisiones económicas regionales para que corresponda a sus actividades reales en las esferas económica y social destacaría aún más la importancia de un enfoque socioeconómico integrado del desarrollo, particularmente en los países en desarrollo,

Recomienda que el Consejo Económico y Social, en consulta con el Secretario General y tomando en cuenta las opiniones de las comisiones económicas regionales y las expresadas sobre el tema en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, considere cambiar el nombre de las comisiones de la manera siguiente: Comisión Económica y Social para Europa, Comisión Económica y Social para Asia y el Lejano Oriente, Comisión Económica y Social para América Latina y Comisión Económica y Social para África.

1925a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.

2687 (XXV). Papel de las comisiones económicas regionales en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo el importante papel de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁰,

Consciente de la importancia de hacer arreglos apropiados para preparar estimaciones periódicas de carácter regional sobre los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Considerando que las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut serán llamadas a asumir mayores responsabilidades en la revisión y estimación en el plano regional de los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, en colaboración con los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones regionales o subregionales,

1. *Expresa su reconocimiento* por la contribución que han aportado las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut para la formulación de la

Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que continúen e intensifiquen aún más sus esfuerzos ayudando a fomentar, sobre una base regional, subregional o interregional, la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración de sus países miembros, como paso concreto hacia el logro de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Afirma* que estos esfuerzos merecen el activo apoyo de toda la comunidad internacional y en especial de los países desarrollados;

4. *Pide* a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que, en cooperación, según convenga, con bancos regionales de desarrollo y agrupaciones subregionales, y con la asistencia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, hagan arreglos adecuados para la preparación de estimaciones y evaluaciones periódicas de los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

5. *Insta* a que proporcione a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut los medios y recursos necesarios para permitirles desempeñar el papel que les corresponde en beneficio de sus países miembros.

1925a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.

2688 (XXV). La capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones noveno⁴¹ y décimo⁴² y del Consejo Económico y Social⁴³ relativas a la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Tomando nota de las observaciones y reservas formuladas durante el décimo período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁴ y durante el 49° período de sesiones del Consejo Económico y Social⁴⁵,

Tomando nota de que aún quedan ciertas cuestiones por resolver dentro del marco del examen de este tema,

1. *Aprueba* las disposiciones concernientes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que figuran en el anexo a la presente resolución y declara que esas disposiciones se aplicarán a las actividades del Programa a partir del 1° de enero de 1971, te-

⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4782), capítulo VI.

⁴² *Ibid.*, Suplemento No. 6A (E/4884/Rev.1), capítulo V.

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8003), capítulo X, sección A.

⁴⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 6A (E/4884/Rev.1), capítulo V, párrs. 95 a 106.

⁴⁵ *Ibid.*, 49° período de sesiones, sesiones 1712a. a 1714a.

³⁹ Resolución 2626 (XXV).

⁴⁰ Resolución 2626 (XXV).